



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N.º 048 SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de FEB. 2026

Cde. EX-2025-00012790- -JUJ-SUSEPU-

VISTO:

El presente Expte., caratulado: "ATENCION USUARIOS: NICASIO LAVAYEN RECLAMA CONTRA EJE S.A. POR EXCESO DE CONSUMO PERIODOS 11 Y 12/2024."; y

CONSIDERANDO:

Que, obra Formulario de Reclamo generado por la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, por medio de la cual se da inicio a la solicitud del Sr. Nicasio Lavayen, quien solicita intervención de esta Superintendencia contra EJE S.A. por exceso de facturación de los periodos 11-12/2024 del Servicio N.º 266724. Adjunta documentación.

Que, obra constancia de traslado conferido a la Empresa a efectos de que, en el plazo de diez días hábiles efectúe descargo y ejerza defensa, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho dejado de usar.

Que, la Empresa informa que se realizaron las siguientes acciones:

- Control de Lectura y de los conceptos facturados, se realizó la verificación del registro visual de toma de lectura de los periodos reclamados y adicionalmente los periodos anteriores. Corroborando que, los periodos 09-10/2024, refleja el consumo realizado desde el 12/08/2024 y el 14/10/2024, fecha en la cual procedimos a verificar el registro de la lectura activa de 24.655 kW/h. En el periodo 07-08/2025, el medidor registra una lectura activa de 31.677 kWh. En el periodo 11-12/2024, el medidor registra una lectura activa de 33.209 kWh Se adjunta imagen de lectura de los periodos mencionados.
- Análisis del Comportamiento de Consumo: del análisis del historial de consumo del servicio, se observa que el consumo de los periodos 11-12/2024 aumento un 87% en relación a los periodos 09-10/2024. Adjunta gráfico.
- Verificación del Funcionamiento del Medidor: informan que en fecha 06/02/2025 con la supervisión del Ente Regulador SUSEPU, se realizó el control del funcionamiento del Medidor N.º 2788144, instalado en el servicio N.º 266724, con medidor patrón, cuyos resultados obtenidos del peritaje indicaron que funciona correctamente y que se encuentra dentro del rango de valores permitidos en la normativa vigente. De esta manera se corrobora que el registro de energía activa fue de 34.717 kW/h, siendo este correlativo con la última lectura, correspondiente al periodo 11-12/2024. Adjunta cuadro.

RS-2026-00077306-JUJ-SUSEPU



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N.º 048 SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de FEB. 2026

- Verificación del cuadro Tarifario aplicado: de acuerdo a los datos de consumo corroborados y detallados, el servicio se encuentra categorizado en el Segmento N2 y contenido en la Tarifa Social Provincial, de acuerdo al esquema tarifario vigente.
Cabe destacar que los periodos 11-12/2024, fueron facturados conforme los valores establecidos para la Tarifa Residencial (T1R), ya que durante dichos meses el consumo de energía mensual supero los 300 kWh, siendo este el limite para mantener su categoría en la Tarifa Social, conforme lo establecido por el Ente Regulador mediante Resolución SUSEPU N.º 60/2024. En el periodo 11/2024 se observa cobro de intereses.

Concluye que, una vez cumplimentado con todas las verificaciones requeridas y establecidas en la normativa vigente, y como consecuencia del peritaje realizado se determinó que, por el consumo facturado en los periodos 11-12/2024, la tarifa aplicada y el cobro de intereses, influyeron en el valor total a abonar por energía, conforme los valores establecidos en el cuadro tarifario vigente. Se confirma el correcto funcionamiento del medidor, como así también una correcta toma de lectura y de su correspondiente facturación. Adjunta documentación respaldatoria y Nota remitida a la usuaria.

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, compartiendo informe del Dpto. Control de Tarifas informa que, no se encuentran irregularidades en el proceso de registro y posterior facturación de la energía suministrada al servicio en los periodos reclamados.

Que, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, expresa que, una vez analizada la documentación obrante, producida la respuesta por parte de la Empresa y los informes técnicos los cuales comparte, solicita se concluya con el trámite administrativo, informando a la usuaria que luego del análisis realizado de los elementos existentes en los presentes obrados, del mismo no se advierten irregularidades en su facturación, en el funcionamiento del medidor, en los cuadros tarifarios, ni en las lecturas registradas en el instrumento de medición del suministro.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA SU.SE.PU.
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Por los fundamentos expuestos en el considerando, hacer saber al **Sr. Nicasio Lavayen**, con domicilio en manzana 170 lote 14 30viv. Del barrio El Arenal de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Servicio N.º 266724, que su presentación dio inicio al **EX-2025-00012790- -JUJ-SUSEPU**-y en virtud de los controles realizados por parte del personal técnico de esta Superintendencia, se constató que no surgen irregularidades por parte de la Empresa Distribuidora en

RS-2026-00077306-JUJ-SUSEPU



*SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)*
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N.º 048 SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de FEB. 2026

referencia a su facturación, en el funcionamiento del medidor del servicio, en los cuadros tarifarios, aplicados ni en las lecturas registradas por el instrumento de medición del suministro. Por lo tanto, corresponde dar por finalizada las presentes actuaciones.

ARTICULO 2º: Notificar a EJE S. A. y al usuario. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar. -

RS-2026-00077306-JUJ-SUSEPU